

MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA

RESOLUCION EXENTA N° 1438

SANTIAGO, 21 JUN 2016

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras h) y o) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N° 1687, de 2013, de este Servicio, que Aprueba las Bases Concursables y los Anexos del "FONDO REGIONAL DE CULTURA, DEPORTES Y DEL PROGRAMA ELIGE VIVIR SANO"; Acuerdo 136-15, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 02, celebrada el 17 de junio de 2015, del Consejo Regional Metropolitano, que aprobó la actividad denominada "**ALARMAS COMUNITARIAS PARA LA VILLA ALTO MACUL LA FLORIDA**" la Resolución Exenta N° 1094, del 2015, de Asignación Presupuestaria de este Gobierno Regional; la Resolución Exenta N° 1214 de 25 de junio del 2015, de este Servicio, que aprueba el convenio de transferencia celebrado entre este Gobierno Regional y la Municipalidad de La Florida; la Resolución Exenta N° 82 del 6 de enero del 2016, de este Servicio; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1º.- Que, por Resolución Exenta N° 1214 de 25 de junio del 2015, de este Servicio, se aprobó el convenio de transferencia suscrito con la **MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA**, para la ejecución de la actividad denominada "**ALARMAS COMUNITARIAS PARA LA VILLA ALTO MACUL LA FLORIDA**".

2º.- Que, por Resolución Exenta N° 82 de 6 de enero del 2016, de este Servicio, se aprobó la modificación del convenio de transferencia suscrito con la **MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA**, para la ejecución de la actividad denominada "**ALARMAS COMUNITARIAS PARA LA VILLA ALTO MACUL LA FLORIDA**" en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de junio del 2016.

3º.- Que mediante Memorándum N° 733, de fecha 3 de junio de 2016, la Jefa del Departamento de Actividades de Cultura Deporte y Seguridad de este Gobierno Regional solicitó la modificación del referido convenio, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el **31 de agosto del 2016**.

RESUELVO:

APRUEBASE la modificación del convenio de transferencia de recursos efectuada, con fecha 8 de junio, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO** y la **MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA**, para la ejecución de la actividad denominada "**ALARMAS COMUNITARIAS PARA LA VILLA ALTO MACUL LA FLORIDA**", que se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 8 de junio de 2016, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA**, RUT: **69.070.700-4**, representada por su alcalde **RODOLFO CARTER FERNANDEZ C.I. 11.828.038-5**, ambos domiciliados en Avenida Vicuña Mackena 7210, de esa comuna, en adelante también la Entidad Receptora, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 19 de junio del 2015, el Gobierno Regional celebró un convenio de transferencia con la **MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA** en el marco del Concurso 6% F.N.D.R. seguridad ciudadana año 2015, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, N° 2.1), para la ejecución de la actividad de seguridad ciudadana denominada **"ALARMAS COMUNITARIAS PARA LA VILLA ALTO MACUL LA FLORIDA"**. El referido Convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 1214, de fecha 25 de junio del 2015, de este Gobierno Regional, modificado Mediante Resolución Exenta N° 82 del 6 de enero del 2016, de este Servicio.

SEGUNDO: Por el presente instrumento se modifica la cláusula **DÉCIMA** del convenio ya individualizado, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del programa, quedando como sigue:

"DECIMA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe, y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de agosto de 2016**".

TERCERO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

CUARTO: : La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2012.

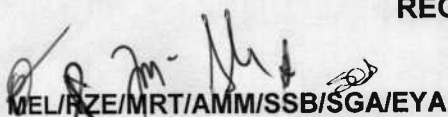
Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

(Firmas: Rodolfo Carter Fernandez/ Alcalde/ MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA/ Claudio Orrego Larraín / Intendente / Región Metropolitana de Santiago)

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO



MEL/RZE/MRT/AMM/SSB/SGA/EYA

Distribución:

- Entidad Receptora;
- Departamento Jurídico;
- División de Análisis y Control de Gestión;
- Departamento de Actividades de Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana;
- Oficina de Partes.



CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 8 de junio de 2016, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA**, RUT: 69.070.700-4, representada por su alcalde **RODOLFO CARTER FERNANDEZ C.I. 11.828.038-5**, ambos domiciliados en Avenida Vicuña Mackena 7210, de esa comuna, en adelante también la Entidad Receptora, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 19 de junio del 2015, el Gobierno Regional celebró un convenio de transferencia con la **MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA** en el marco del Concurso 6% F.N.D.R. seguridad ciudadana año 2015, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, N° 2.1), para la ejecución de la actividad de seguridad ciudadana denominada **"ALARMAS COMUNITARIAS PARA LA VILLA ALTO MACUL LA FLORIDA"**. El referido Convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 1214, de fecha 25 de junio del 2015, de este Gobierno Regional, modificado Mediante Resolución Exenta N° 82 del 6 de enero del 2016, de este Servicio.

SEGUNDO: Por el presente instrumento se modifica la cláusula **DÉCIMA** del convenio ya individualizado, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del programa, quedando como sigue:

"DECIMA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe, y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de agosto de 2016**".

TERCERO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

CUARTO: : La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2012.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.



RODOLFO CARTER FERNANDEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA



CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO


MEL/RZE/MRT/AMM/SSB/SGA/EYA

